

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito obrante a folio 36-38 del c1, el Despacho DISPONE:

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de pago de fecha 5 de julio de 2023, proferido por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, se ordena la suspensión del presente proceso hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, conforme lo dispone el artículo 555 del Código General del Proceso.

Por secretaría contabilícese el término de 96 meses contados desde la fecha en que Iniciará el pago de las cuotas, esto es, desde el día 27 de julio de 2023. Es de precisar que en el presente trámite fue celebrado el 5 de julio de 2023. No obstante, se recuerda que el término no puede exceder de cinco (5) años.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de septiembre de 2023, a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 35.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee75d63e7e346dab2105b62be6102fdb13a7392b6b903f3efbe8ae183655c5dc**

Documento generado en 22/09/2023 11:32:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**